



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el apoderado judicial de la demandante, presentó solicitud de retiro de la demanda. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 6 de agosto de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00056-00

Acorde con el informe del señor secretario que antecede, esta Judicatura considera que al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., dispone acceder a la solicitud deprecada por el representante judicial de la demandante señora INGRID SUSANA NIÑO PITA; en consecuencia de ello, el Despacho admite el retiro de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, toda vez que no se ha surtido notificación alguna al extremo pasivo.

Finalmente, una vez cobre ejecutoria este proveído procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Santander - Vélez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8579eb07c31091bc7c83c09062b65a76633ec0037b9d9f72485b8b3
ce5330b4e**

Documento generado en 06/08/2021 05:17:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>